



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



SECRETARIA
FECHA: 09-12-2022
SESION: N= 36

DICTAMEN No. 01/22

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo **AL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 23 de noviembre del año 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7, 9 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los numerales 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 41, 42, 43, 44, 45 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y 32 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo relativo al inicio del proceso de Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.

II.- Que en virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la propuesta mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 24 de noviembre del año 2022, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 08 de diciembre de 2022, misma que se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento, en la cual se analizó y discutió su contenido.

IV.- Participando en el análisis, la representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento; la Sindicatura Municipal la cual solicitó que se especifique que el auditor señalado en el acuerdo, será a costa del Ayuntamiento no de la Sindicatura, y que se le presente a la Sindicatura por parte de la Secretaría del Ayuntamiento los avances puntuales del proceso de extinción del organismo; la Jefatura de Atención a Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, señaló que en la petición del informe solicitado por la Sindicatura Municipal, no le corresponde a la Secretaría, sino al Coordinador de Sector, siendo éste la Dirección de Seguridad Pública Municipal; el Director del Sistema Municipal del Transporte señala que con frecuencia se reciben Resoluciones por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California (TEJA), mismo que solicita la condonación a multas impuestas por el SIMUTRA, por lo cual, dicha Entidad se ve afectada al no poder dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal.

V.- Continuando con el análisis, interviene el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, el cual manifestó que de dichas resoluciones del TEJA, derivan multas al propio Ayuntamiento por no dar cumplimiento, como bien señala el Director de la Entidad; la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, solicitó en atención a lo expuesto por el Director del SIMUTRA y del Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, se contemplara en los puntos de acuerdo, que el Ayuntamiento a través del Departamento Jurídico de la Secretaría, de seguimiento a los juicios durante el proceso de extinción.

VI.- Una vez concluido el análisis y discusión del punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con diez votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Trinidad Castillo Orduño, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Manuel Rudecindo García Fonseca, José Oscar Vega Marín e Ysmael Rodríguez Pérez; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción III las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo los Municipios, de entre las cuales, se prevén las demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, y en su fracción V, inciso h) faculta a los Municipios a intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO.- Que mediante Decreto No. 06, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de diciembre de 2019, la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó las reformas a los artículos 7, 49, 83, y la adición de las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para efecto de modernizar las necesidades actuales del servicio público de transporte e incorporar el concepto de Movilidad, bajo los nuevos modelos de desplazamiento de la población, reconociendo además su trascendencia como un derecho humano de todos los bajacalifornianos, trasladando al Estado las facultades de transporte público, al tener un lapso de duración más largo que una administración municipal, e igualmente al crearse una autoridad en la materia, con carácter de paraestatal en la que los cambios de gobierno no tendrían un impacto nocivo en la calidad, volumen, permanencia y uniformidad en la prestación del servicio público y privado de transporte, generando con ello reglas claras y de larga duración.

TERCERO.- Que en fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, expedida por el Congreso del Estado de Baja California, mediante la cual, se establecen las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

CUARTO.- Que en dicha Ley, se establece en su artículo 32, la competencia y atribuciones de los Municipios en materia de vialidad, movilidad y transporte, delimitándose en las siguientes bases, las que quedarán a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Administración Urbana y del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones:

"I. Observar y garantizar desde el ámbito de su competencia el Plan Sectorial de Movilidad y Transporte que el Instituto emita como el instrumento rector en la formulación y aplicación de programas de movilidad, transporte, desarrollo urbano y seguridad, en lo que incidan su ámbito territorial;

II. Coadyuvar con el Instituto, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento, así como las demás disposiciones en la materia;

IV. Celebrar convenios con el Instituto a efecto de coordinarse y cooperar para hacer eficiente y sustentable la movilidad, los servicios de transporte, y el tránsito;



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

V. Ordenar, regular y administrar los servicios y obras de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley en sus reglamentos respectivos;

VI. Dictar medidas para mejorar la infraestructura vial y los sistemas de control de tránsito de jurisdicción municipal en términos de esta Ley;

VII. Ejecutar las acciones relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de las vialidades en los centros de población de su jurisdicción;

VIII. Implementar las directrices, políticas, y normas de observancia general que emita el Instituto respecto a las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

IX. Coordinarse con el Instituto y con los otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley;

X. Coadyuvar con el Instituto, en la determinación de las rutas de acceso y paso de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbano, foráneos y de carga; así como los itinerarios y horarios para los vehículos de carga, con el fin de que el Instituto otorgue las autorizaciones correspondientes;

XI. Coadyuvar con el Instituto, para la localización y ubicación del equipamiento para el transporte, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las concesiones, permisos y autorizaciones que en su caso correspondan

XII. Coadyuvar con el Instituto, para autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios de transporte público;

XIII. Coadyuvar con el Instituto, con el fin de que este último autorice la localización de las obras de infraestructura y equipamiento vial

XIV. Determinar y solicitar, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamientos, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de Gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general

XV. Solicitar al Instituto asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad urbana, vialidad y tránsito;

XVI. En el ámbito de su respectiva competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta Ley y a su Reglamento; y,

XVII. Promover en el ámbito de su respectiva competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo de pasajeros; así como garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares."

4
0



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

QUINTO.- Que el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de mérito, estableció un plazo de hasta 100 días naturales a partir de la publicación de la Ley en el Periódico Oficial del Estado, para que los Ayuntamientos de los Municipios realicen las adecuaciones administrativas, modificaciones reglamentarias, programáticas, presupuestales y de políticas públicas efecto de adaptar sus atribuciones conforme al texto de este nuevo ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- Que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo, los cuales se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

SÉPTIMO.- Que mediante Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 12 de septiembre de 1997, se creó el Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, agrupado en el sector de SEGURIDAD PÚBLICA el cual es coordinado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de prestación del servicio de transporte público se establecían a cargo del Gobierno Municipal en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, de lo que se advierte que tanto su objeto y atribuciones han dejado de ser compatibles con las establecidas en la Constitución Local y la Ley Estatal.

OCTAVO.- Que es indispensable crear y modernizar las instituciones a efecto de garantizar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y en el caso específico como servicio fundamental para impulsar el desarrollo social y económico, además es preciso garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de este servicio y el respeto irrestricto a sus derechos humanos.

NOVENO.- Que se propone extinguir al organismo descentralizado de la Administración Pública denominado "Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California" el cual, durante su existencia cumplió con los objetivos señalados en su Acuerdo de Creación en favor de la comunidad, a consecuencia de haber quedado sin actividad por la reforma a la Constitución Local y la Ley Estatal, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

DÉCIMO.- Que el Gobierno Municipal de Mexicali implementó el "Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto Público del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 18 de octubre del 2019, con el objeto de adoptar políticas y medidas de austeridad y control del gasto público, para racionalizar y optimizar el gasto público, procurando economías presupuestales, observando los controles establecidos para un ejercicio presupuestal eficaz y eficiente para el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que en la Política "A. Servicios Personales" de la Norma antes citada, que en su apartado A9 establece que se implementará un proceso continuo de reingeniería administrativa, la eliminación de unidades administrativas, y la readscripción o comisión del personal de base y en su caso, la readscripción del personal de confianza entre las dependencias o entidades paramunicipales que se requiera por necesidades del servicio o de las cargas de trabajo de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que toda vez que ese Organismo forma parte de la sectorización establecida en el artículo 59 Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como Coordinador de Sector, quien señalará las bases mínimas de forma y términos en los que deba efectuarse la disolución de la paramunicipal debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, y los derechos laborales de los servidores públicos de la Entidad, según lo previsto en los numerales 23 y 24 del Reglamento mencionado, las que deberán señalar como mínimo, lo siguiente:

1. Inventario de bienes pertenecientes al Organismo.
2. Dictamen del auditor designado por la Sindicatura Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación.
3. Informes mensuales presentados al Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Dependencia Coordinadora de Sector, sobre el avance y estado que guarde el proceso.
4. Acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo.
5. Las demás inherentes a su función.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el inicio del proceso Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO: Se instruye al Coordinador de Sector, Dirección de Seguridad Pública Municipal, señale las bases mínimas de forma y términos en los que deba efectuarse la disolución de la paramunicipal, las que deberán señalar lo siguiente:



6



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

I.- Inventario de bienes generales del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.

II.- Dictamen del auditor designado por la Sindicatura Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación.

III.- Informes mensuales presentados al Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Dependencia Coordinadora de Sector, sobre el avance y estado que guarde el proceso.

IV.- Acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo.

V.- Las demás inherentes a su función.

TERCERO: Se instruye a Oficialía Mayor y Tesorería Municipal, ambas del Ayuntamiento de Mexicali, para que realicen los ajustes de los recursos presupuestales, materiales y humanos necesarios, para dar cumplimiento al Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO: La Junta de Gobierno de la Entidad, contará con un plazo de 100 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales necesarias en el ámbito de sus atribuciones, así como girar las instrucciones correspondientes, para dar cumplimiento al Punto Primero del presente Acuerdo.

QUINTO: Se solicita que en el periodo que dure el proceso de extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, los temas jurídicos y juicios en curso sean atendidos por el Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Asimismo, en lo que se refiere al cumplimiento de sentencias y/o devolución de cantidades ordenadas por concepto de multas impuestas por el Sistema Municipal del Transporte, sean atendidas conjuntamente con la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



7



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de diciembre del año 2022.

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte.

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte.

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ

Vocal

REG. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ

Vocal

REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN

Vocal



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. CLEOTILDE
MOLINA LÓPEZ**
Vocal



**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**
Vocal



**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**
Vocal



**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**
Vocal



**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**
Vocal



**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**
Vocal